



RESOLUCIÓN No. 10 de 2023
(16 de enero)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 EA 19 y 7G del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *"En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *"Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*

"Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.



RESOLUCIÓN No. 10 de 2023
(16 de enero)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 EA 19 y 7G del Plan de Ordenamiento Territorial

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "*- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."

Que en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 01 de noviembre de 2022, tal y como consta en el acta No. 08, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

- a) Desafectar el predio 01-04-0477-0055-000 en los planos: 7G "SUELO DE PROTECCIÓN", EE2 "TRATAMIENTOS URBANISTICOS" y EA19 "APROXIMACIÓN



RESOLUCIÓN No. 10 de 2023
(16 de enero)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 EA 19 y 7G del Plan de Ordenamiento Territorial

AL RIESGO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE REMOSIÓN EN MASA", así:

- En el Plano 7G "SUELO DE PROTECCIÓN" Desafectar al predio NO. 01-04-0477-0055-000 en cuanto al suelo de protección desde la cota 2472 e inferiores, lo cual cuantifica un área de 1967.99m²
- En el Plano EE2 "TRATAMIENTOS URBANISTICOS" Desafectar al predio NO. 01-04-0477-0055-000 en cuanto al suelo de protección y asignar al área desafectada la condición de suelo de desarrollo mediante plan parcial.
- En el Plano EA19 "APROXIMACIÓN AL RIESGO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE REMOSIÓN EN MASA" al predio 01-04-0477-0055-000 ASIGANARLE desde la cota 2472 e inferiores, RIESGO MEDIO por remoción en masa

Análisis del Caso: Mediante derecho de petición radicado en Unidad de correspondencia No. 2202201305 se presenta una solicitud para que el Comité Técnico estudie la posibilidad de efectuar una corrección cartográfica en el predio denominado Guallibamba, ubicado en la calle 18 Lote B identificado con código catastral No. 01-04-0477-0055-000, toda vez que, según la argumentación de la petición, no es dada la caracterización del predio como zona de protección porque no corresponde a un área expuesta a amenazas y riesgos no mitigables. La petición adjunta el levantamiento cartográfico del predio georreferenciado y perfiles longitudinales del mismo.

Para este caso, el Comité Técnico hace una revisión a la cartografía oficial del POT y al documento técnico de soporte de la cartografía junto con al levantamiento cartográfico del predio georreferenciado y perfiles longitudinales aportados por la peticionaria, encontrándose que según el Plano 7G parte del predio se encuentra dentro de SUELO DE PROTECCIÓN como área de "Protección geográfica, Paisajística o ambiental", la otra parte del predio según el Plano EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS" se encuentra categorizado como suelo de desarrollo mediante plan parcial, además en el plano AEA19 parte del predio se encuentra con denominación de aproximación al riesgo por remoción en masa – nivel medio-

Con lo anterior se procede a revisar las áreas del predio No. 01-04-0477-0055-000 identificando un área de 30301.53m² que se encuentra en suelo de protección y un área de 20908.46m² categorizado como suelo de desarrollo mediante plan parcial, para un área total del predio de 51209.99 m².



RESOLUCIÓN No. 10 de 2023
(16 de enero)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 EA 19 y 7G del Plan de Ordenamiento Territorial

Posterior a este análisis se revisa los perfiles longitudinales del predio y se logra concluir que hasta la cota 2.472 m.s.n.m el predio no tiene pendientes mayores a 45 grados, por lo tanto es procedente es efectuar la precisión cartográfica al predio No. 01-04-0477-0055-000 toda vez que existe una porción del suelo sin pendientes mayores a 45° y que se en la cartografía actual se encuentran como suelo de protección.

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en el Acta No 08 de noviembre de 2022, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica de los Planos EE2 "TRATAMIENTOS URBANISTICOS" y 7G SUELO DE PROTECCION. EA19 APROXIMACION AL RIESGO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE REMOCION EN MASA EN SUELO URBANO.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la precisión cartográfica a los Planos 7G "SUELO DE PROTECCIÓN", EE2 "TRATAMIENTOS URBANISTICOS" y EA19 "APROXIMACIÓN AL RIESGO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE REMOSIÓN EN MASA", que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 008 de 2022, así:

- En el Plano 7G "SUELO DE PROTECCIÓN" Desafectar al predio NO. 01-04-0477-0055-000 en cuanto al suelo de protección desde la cota 2472 e inferiores, lo cual cuantifica un área de 1967.99m²
- En el Plano EE2 "TRATAMIENTOS URBANISTICOS" Desafectar al predio NO. 01-04-0477-0055-000 en cuanto al suelo de protección y asignar al área desafectada la condición de suelo de desarrollo mediante plan parcial.
- En el Plano EA19 "APROXIMACIÓN AL RIESGO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE REMOSIÓN EN MASA" al predio 01-04-0477-0055-000 ASIGANARLE desde la cota 2472 e inferiores, RIESGO MEDIO por remoción en masa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta



RESOLUCIÓN No. 10 de 2023
(16 de enero)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 EA 19 y 7G del Plan de Ordenamiento Territorial

Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

GERMAN ORTEGA GÓMEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyecto:
Carolina Escandón Bucheli
Asesora Jurídica SPM